SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO

ADENDA Nº 03 AL CONTRATO N° 71/2015

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, a los 17 días del mes de marzo del año dos mil diez y siete, entre la **SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO**, representada en este acto por la Encargada de Despacho, doña **CARMEN SILVA**, con domicilio legal en la calle Palma N° 468 casi 14 de Mayo, de esta ciudad, por una parte, y, por la otra parte, la Empresa **PZ FLIGHT S.A.** con **RUC Nº 80071553-5**, representada por la **Sra. ANDREA MARIEL MEDINA GONZALEZ**, con domicilio legal en la calle Gaudioso Núñez Nº 1100, acuerdan en celebrar la presente adenda.----------

PRELIMINARES:
Como resultado del proceso de **Licitación por Concurso de Oferta (LCO) N° 21/2015** para el ***"SERVICIO DE TAXI AEREO – ID Nº 301.059"***, en fecha 22 de diciembre de 2015, la SECRETARIA NACIONAL DE TURISMO y la Empresa **PZ FLIGHT S.A**, suscribieron el Contrato N° 71/2015.----------

Por Resolución N° 332/2017, del 17 de marzo de 2017, se autorizó la celebración de la presente Adenda.----------

La Secretaría Nacional de Turismo y la Empresa **PZ FLIGHT S.A**, en adelante "LAS PARTES" disponen que la Adenda N° 03 al Contrato N° 71/2015, se regirá a través de las siguientes Cláusulas y Condiciones.----------

CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-
LAS PARTES acuerdan aumentar la cantidad del servicio contratado en un 3,63 % de la que fue fijada en la Cláusula Quinta del Contrato N° 71/2015.----------

CLÁUSULA SEGUNDA: PRECIO.-
El precio de los servicios cuya ampliación se estipula asciende a la suma de **Gs 13.600.000.- (Guaraníes trece millones seiscientos mil)** libre de todo gasto para la Convocante. Dicho monto será pagado en las condiciones pactadas en el aludido Contrato, y a entera satisfacción del CONTRATANTE. Conforme al cuadro de ESPECIFICACIONES TÉCNICAS, la Dirección General de Administrativa y Financiera dependiente de la CONTRANTE, autorizará el pago según la disponibilidad presupuestaria.----------

El pago será efectuado en todos los casos y sin excepción alguna, en guaraníes.----------

CLÁUSULA TERCERA: GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO DE CONTRATO
El CONTRATISTA presentará, una Póliza por el 10% del valor estipulado en la ampliación del Contrato, la cual conjuntamente con el presente CONTRATO AMPLIATORIO forman parte anexa del mencionado contrato.----------

CLAUSULA CUARTA. DE LA VIGENCIA DE LOS DEMÁS TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO. Todos los términos y condiciones del Contrato N° 71/2015 son ratificados en este acto, estando vigentes a los efectos del cumplimiento de las obligaciones derivadas de dichos instrumentos para "LAS PARTES".----------

En prueba de conformidad y con el compromiso del fiel cumplimiento, "LAS PARTES", actuando cada uno por intermedio de su representante, firman la presente ADENDA, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados al inicio de este instrumento, recibiendo cada parte una copia.----------

Sra. ANDREA MARIEL MEDINA GONZALEZ
Representante Legal
PZ FLIGHT S.A.

Sra. CARMEN SILVA
Encargada de Despacho
SENATUR